

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, mayo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2022-00293-00
PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLARIBEL CARDENAS CAMPOS
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA

Avizora el Despacho que mediante memorial del 21 de abril el Defensor de Familia adscrito a los Juzgados de Familia de Neiva comunica al Despacho de la Notificación Personal vía electrónica, la cual fue realizada en debida forma, por lo que deben contabilizarse por secretaría los respectivos términos.

-En consideración a la certificación laboral remitida por la empresa SERVIMOS SAS donde informa que el demandado prestó sus servicios a través de esa entidad con contrato individual de trabajo por duración de obra, se oficiará nuevamente a la NUEVA EPS para que remita información actualizada del obligado, quien aún prosigue afiliado como cotizante a dicha EPS, en régimen contributivo.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero. - Córranse por secretaria los términos de notificación al demandado.

Segundo. - Realizada por secretaría nuevamente la consulta en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud – ADRES-, se visualiza que CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA identificado con cédula No. 16.015.776 continúa afiliado a la NUEVA EPS en **Régimen Contributivo** como Cotizante. *Por secretaría Remítase nuevamente Oficio a la NUEVA EPS para que envíe información ACTUALIZADA respecto a:*

- **INGRESO BASE DE COTIZACIÓN** del señor CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA identificada con cédula No. 16.015.776.

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

- **La empresa** que efectúa el reporte, número de teléfono y el correo electrónico del empleador.

- **Relación de aportes** del último año y el valor del ingreso base de cotización respectivo.

- **El correo electrónico y dirección física** del señor CARLOS ANDRES CASTILLO CALZADA.

Líbrese por secretaría el comunicado correspondiente por el medio más expedito¹. Para tal efecto se concede un término de dos (02) días.

Tercero. - Requierase nuevamente a la señora CLARIBEL CARDENAS CAMPOS para que designe apoderado judicial que la represente en este asunto y allegue al correo del Juzgado el respectivo poder, en consideración a que la Defensora Tercera de Familia del ICBF ROSALBA PASCUAS TRIANA no funge como su apoderada Judicial. Por secretaría, mediante oficio comuníquese lo aquí dispuesto a la demandante.

Se le recuerda que dicho apoderado judicial puede solicitarlo ante Consultorio Jurídico de una Universidad o a través de escrito dirigido a este Juzgado donde peticione le sea asignado Abogado en Amparo de Pobreza. ***Para tal efecto se le concede el término de cinco (05) días.***

Por secretaría líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito² y remítase copia del presente proveído.

Cuarto.- Alléguese al proceso y póngase en conocimiento la respuesta remitida por la empresa SERVIMOS S.A.S., para tal efecto se remite el link del expediente digital: [2022-00293 A](#)

Quinto. - Obtenida la respuesta por parte de la Nueva EPS, vuelva el proceso al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

¹ certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

² claribelcardenascampos@gmail.com

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Sev.